



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-59700844-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Junio de 2022

Referencia: REG - EX-2020-91238186- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1126-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-21556821-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2122/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.13 15:38:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.13 15:38:11 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 2021, entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) representada en este acto por el Sr. Jorge Aldo KIENER, en su carácter de Secretario del Interior, patrocinado por el Dr. Carlos María Lucero, por una parte, y por la otra la CAMARA DEL TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA, representada en este acto por su Presidente, Fabricio PEREZ AGUILAR, en adelante denominadas en conjunto como "las Partes" y:

CONSIDERANDO

I.- Que La UTA formuló una solicitud de incremento salarial del 30% sobre el salario total conformado diciembre de 2019 a partir del primer día de septiembre de 2020 y un adicional no remunerativo de \$20.000 a modo de recupero de los aumentos pendientes y que el sector empresario se comprometa a ajustar el último trimestre de 2020 conforme el índice de precios al consumidor.

II.- Que la Cámara Empresaria, en esa misma oportunidad y en las audiencias sucesivas ha manifestado comprometerse a formular una propuesta que atendiera el reclamo de los trabajadores.


III- Que, con ese marco, y aunando esfuerzos para generar acciones que permitan a trabadores y empresas transitar del mejor modo posible las extraordinarias circunstancias que se viven desde el mes de marzo de 2020, atendiendo al legítimo reclamo salarial de los trabajadores y la necesidad de sustentabilidad económica de las empresas, las Partes ACUERDAN:

PRIMERA:

A. INCREMENTO SALARIAL:

1. Las partes acuerdan el incremento salarial para el personal comprendido en el CCT 663/13 en un 30% a partir del mes de septiembre de 2020 y proporcional al tiempo trabajado, conforme a las modalidades que a continuación se expresarán.
2. Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, a todo el personal activo al 1ro de enero del corriente, de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), conforme a las modalidades que a continuación se expresarán.


Kiener, Jorge Aldo


FABRICIO L. PEREZ AGUILAR
PRESIDENTE
Cámara de Transporte de
Pasajeros para la Actividad Minera

RE-2021-21556821-APN-DGDYD#JGM

B. MODALIDAD DE PERCEPCIÓN: Las partes acuerdan que las diferencias existentes entre el incremento pactado en los puntos A.1. y A.2. con lo efectivamente percibido en concepto salarial, serán abonados en concepto de sumas no regulares ni habituales, en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal en nómina al 1ro de enero del corriente conforme el siguiente diagrama de pago:

- 1.- El 20 % se abonará el día 25 de enero de 2021.
- 2.- El 20 % se abonará el día 15 de febrero de 2021.
- 3.- El 20 % se abonará el día 15 de marzo de 2021.
- 4.- El 20 % se abonará el día 15 de abril de 2021.
- 5.- El 20 % se abonará el día 15 de mayo de 2021.

C. SALARIO TOTAL CONFORMADO:

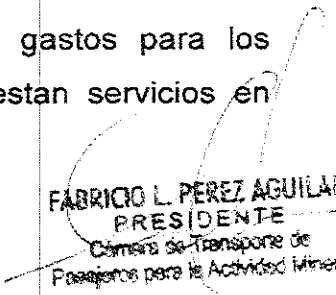
1. Las partes acuerdan que el incremento establecido en la cláusula Primera, Punto A.1. conformará el salario total conformado para el personal comprendido en el CCT 663/13 a partir del 1ro de enero de 2021, proporcional al resto de las categorías y proporcional al tiempo trabajado.

D. Respecto al beneficio establecido en esta cláusula PRIMERA, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%): y cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención.

SEGUNDA: El incremento salarial uniforme previsto en el Dto. PEN 14/2020 y cualquier anticipo abonado a cuenta del presente acuerdo, será absorbido hasta su concurrencia por el porcentaje pactado en la cláusula primera del presente, y lo integrará hasta su concurrencia.

TERCERA: VIÁTICOS: El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 663/13 que prestan servicios en


Kiener Jorge Aldo


FABRICIO L. PEREZ AGUILAR
PRESIDENTE
Cámara de Transporte de
Pasajeros para la Actividad Minera

RE-2021-21556821-APN-DGDYD#JGM

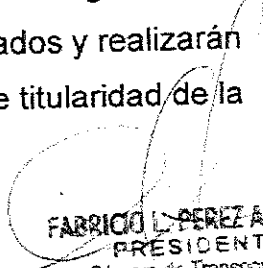
empresas de transporte de la actividad minera, será incrementado en un 30% a partir del 1° de septiembre de 2020, por cada día efectivamente laborado. Conforme ello, establecen como MODALIDAD DE PERCEPCIÓN de las diferencias existentes entre el incremento pactado con lo efectivamente percibido en concepto viáticos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero 2021, que las mismas serán abonados en las mismas proporciones y plazos que los establecidos en la cláusula Primera punto B.-

CUARTA: ART. 223 BIS LCT: Las Partes acuerdan en relación a las empresas representadas a la CAMARA DEL TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA para los meses de enero febrero, marzo de 2021 los haberes se liquidaran conforme art 223 bis LCT; acuerdo que se formulará por separado en este acto.-

QUINTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 10 de mayo de 2021 a fin de comenzar las negociaciones pertinentes para la paritaria 2021. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a analizar el eventual impacto que la evolución de las variables económicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los salarios aquí pactados.-

SEXTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta de titularidad de la


Klener Jorge Aldo


FABRICIO L. PEREZ AGUILAR
PRESIDENTE
Cámara de Transporte de
Pasajeros para la Actividad Minera

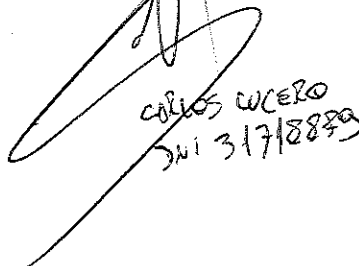
RE-2021-21556821-APN-DGDYD#JGM

Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEPTIMA: La cámara empresaria manifiesta, que el cumplimiento del acuerdo por parte de las empresas nucleadas en las entidades que la conforman se encuentra supeditada y condicionada a el reconocimiento por parte de las empresas de la actividad minera al incremento aquí pactado así como a la efectiva homologación y vigencia del acuerdo referido a la aplicación del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

OCTAVA: Las partes someten este acuerdo a su homologación, la que se solicita en este acto.


Kiener Jorge Aldo


CARLOS W. CERRO
DNI 31718889


FABRIGO L. PEREZ AGUILAR
PRESIDENTE
Cámara de Transporte de
Pasajeros para la Actividad Minera



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-21556821-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Marzo de 2021

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.11 10:48:54 -03:00

CARLOS ROBERTO MAYER - 20238037426
en representación de
UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR U T A - 33546288639

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.11 10:48:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1126-22 Acu 2122-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.